



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201300293-00
Demandante: José Edgar Ortega Triana y otros
Demandado: Nación - Fiscalía General de la Nación y otro
Asunto: No acepta cesión de derechos

Con auto del 1° de agosto de 2023¹, el Despacho requirió ARITMETIKA S.A.S gestor profesional del FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA – COMPARTIMIENTO 4 administrado por la sociedad FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. para que aportara en el término de diez (10) días (i) Documento que certifique que Stephanie Dager Jassir identificada con C.C. No. 45.529.324, Ana María Padilla López identificada con C.C. No. 52.385.653 Thalita Araujo Lima Laurent Fernández identificada con C.C. No. 619.585, ostentan la calidad de representantes legales y (ii) Contrato de Cesión de crédito celebrado entre los beneficiarios del fallo de segunda instancia y la sociedad y su paz y salvo.

El anterior proveído fue notificado por estado en debida forma el 3 de agosto de 2022² a los correos electrónicos notificacionesentencias@aritmika.com.co; taraujo@aritmika.com.co; jrangel@aritmika.com.co; sdager@aritmika.com.co; y spnino@aritmika.com.co.

El término otorgado para aportar la documentación corrió entre el 4 y el 18 de agosto de 2022, sin embargo, hasta la fecha no se ha cumplido el requerimiento anterior. Por tanto, no se aceptará la cesión de crédito formulada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

ÚNICO: NO ACEPTAR como cesionario de los derechos económicos reconocidos en la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, a ARITMETIKA S.A.S gestor profesional del FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA – COMPARTIMIENTO 4 administrado por la sociedad FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.**

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: juridicaempresarial@gmail.com ; taraujo@aritmika.com.co ; jrangel@aritmika.com.co ; juridica@conactivos.com.co ; notificacionesentencias@aritmika.com.co ; sdager@aritmika.com.co ; spnino@aritmika.com.co ;
Parte demandada: jur.notificaciones@fiscalia.gov.co ; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; jadazat@deaj.ramajudicial.gov.co ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Ver documento digital “04.- 01-08-2022 AUTO TRÁMITE CESIÓN DERECHOS”.

² Ver documento digital “05.- 03-08-2022 COMUNICACION ESTADO”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4150140a3b696287249d8b85ca130e67a4bec98987c841c7aa4881588735e45**

Documento generado en 05/06/2023 09:24:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>